

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 1** *ORDEN 2287/2015, de 30 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de cheques guardería para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2015-2016.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante la Orden 1147/2011, de 21 de marzo, de la Consejería de Educación y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, se modificaron las bases reguladoras establecidas en la Orden 3336/2010, de 11 de junio, para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y por Orden 573/2015, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Asuntos Sociales, se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2015-2016.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4 de la precitada Orden 573/2015, se publicaron, con fecha 19 de mayo de 2015 las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose, a partir del día siguiente, el plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes o mejora de la puntuación obtenida.

Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la comisión de valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Orden 3336/2010, proponer la concesión de ayuda a todas aquellas solicitudes que tuvieran una puntuación de 7 puntos o más. Por limitación presupuestaria se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 16.2 de la citada Orden 3336/2010, resultando beneficiarios, de entre los que han obtenido 7 puntos, los solicitantes con una renta familiar per cápita igual o inferior a 22.949,97 euros, así como otorgar la condición de no beneficiario a todas aquellas solicitudes presentadas con 7 puntos y una renta familiar per cápita superior a 22.949,97 euros, así como a todas aquellas solicitudes con una puntuación inferior a 7 puntos.

Cuarto

La comisión de valoración elevó Propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la Resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 3336/2010, de 11 de junio, de la Consejería de Educación y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Vista la Propuesta de Resolución de la comisión de valoración,

DISPONGO

Primero

Conceder los cheques guardería para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2015-2016, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de la Propuesta de Resolución.

Segundo

Denegar la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, “No beneficiarios” de la Propuesta de Resolución, todos los cuales han sido admitidos pero no han obtenido la puntuación de corte fijada en 7 puntos o bien la han obtenido pero su renta familiar per cápita supera el importe de 22.949,97 euros, por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

Tercero

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo III “Excluidos” de la Propuesta de Resolución.

Cuarto

Los listados de beneficiarios, los de excluidos y los de no beneficiarios podrán consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Complementariamente serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en las Oficinas de Información y de Atención al Ciudadano.

Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Becas y ayudas a la educación” de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Sexto

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca.

El beneficiario deberá presentar mensualmente la tarjeta en el centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser usada.

La tarjeta se enviará por correo al domicilio de los beneficiarios.

Séptimo

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora, excepto el importe correspondiente a los beneficiarios a que hace referencia el artículo 12.7 de la precitada Orden 573/2015, de 12 de marzo, el cual se realizará directamente desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a las escuelas infantiles privadas titularidad de entidades públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, desde el día siguiente a la publicación de los listados de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, hasta transcurrido un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de julio de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/24.292/15)

